



Utilidad
Pública



COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN

ESTRATEGIA INTEGRAL AL CONTROL DE LAS RENTAS ILÍCITAS

Fecha: 01 de febrero al 30 de junio de 2022

Informe General del Contrato

En el marco de la ejecución del contrato interadministrativo N° 4600011983 de 2021, celebrado entre el departamento de Antioquia – Secretaría de Hacienda y el Tecnológico de Antioquia - I.U. se desarrolla el componente de investigación. Este tiene dos líneas de trabajo: (1) el enfoque cualitativo en el cual se desarrollan actividades en función de analizar las rentas departamentales a la luz del círculo del ilícito, propuesta que surge a partir de ejercicios anteriores en el mismo desarrollo del componente y (2) el enfoque cuantitativo que se encarga del procesamiento de datos estadísticos, en este caso, en relación a lo que se refiere al impuesto de registro. En este sentido, se compilan las actividades desarrolladas durante el periodo contratado entre el 01 de febrero y el 30 de junio del presente año. Además, se anexa el avance “tipo productos” correspondiente a dicho periodo y que hace parte del producto propuesto para el año 2022: cartilla digital e interactiva construida a partir de un proceso de investigación académico.

I. Proceso Cualitativo

Desarrollo de la Investigación

Para el desarrollo del contrato se realizan actividades asociadas a procesos de investigación:

- Planeación de actividades a realizar de acuerdo a los productos definidos para el año 2022: Cartilla digital e interactiva e informe estadístico sobre la renta de registro. Es importante anotar que el tema a trabajar en el proceso cuantitativo se define en el mes de junio con la coordinación del proyecto.
- Definición de cronograma de actividades.
- Revisión documental donde se identificaron los siguientes temas: Productos de apropiación social del conocimiento, concepto sobre las rentas departamentales: a la luz de la Ordenanza, noticias sobre las rentas departamentales, conceptos sobre las dimensiones del círculo del ilícito.
- Construcción de matrices de información a partir de la revisión documental.
- Escritura de presentaciones institucionales



Utilidad
Pública



- Construcción del documento correspondiente a la conceptualización teórica de las dimensiones del círculo del ilícito.
- Construcción del documento correspondiente a la conceptualización de las rentas departamentales de uso pedagógico para la cartilla digital.
- Elaboración de estado del arte sobre la renta de registro.
- Propuesta pedagógica para el uso de los infográficos productos del año 2021.
- Revisión e interlocución con el departamento de comunicación del Tecnológico de Antioquia para ajustar infográficos 2021.
- Revisión del proceso editorial del libro de investigación “Introducción del cigarrillo y tabaco elaborados en el departamento de Antioquia: desafíos y recomendaciones”
- Asistencia a reuniones virtuales y presenciales con el equipo de investigación, con la supervisión y la coordinación del proyecto.
- Comunicación con la coordinación del proyecto y con los funcionarios relacionados con los diferentes enlaces definidos para entrega de información referente al informe estadístico.
- Participación en evento académico en el Tecnológico de Antioquia socializando el proceso del componente de investigación.
- Participación en el evento “Comité Anticontrabando” organizado por la Gobernación de Antioquia.

Informes

- Elaboración de los informes de actividades mensuales en los que se pone en evidencia las acciones, tareas y actividades desarrolladas por el equipo de investigación.
- Informes generales correspondiente a cada mes.

II. Proceso Cuantitativo

El proceso cuantitativo inicia en el mes de marzo a partir de la contratación del profesor Leonardo Ceballos, sin embargo, el procesamiento de datos se da solo desde el mes de junio, ya que, la definición del objeto de estudio en un inicio era el impuesto al consumo de licores destilados y cigarrillo y tabaco elaborados y luego, a partir de las particularidades que se fueron presentando dentro del proyecto se definió que el estudio era mejor realizarse en sustanciación. Sin embargo, en reunión en el mes de mayo en la Gobernación de Antioquia con todo el equipo de investigación se da la directriz de que este estudio sea realizado en otra renta que para este caso es “registro”.



Utilidad
Pública



Así pues, se tuvo comunicación con la persona designada de esta renta para la entrega de datos e información que permitieran iniciar con la definición de una muestra de tablas, este desarrollo se realizó sobre la base correspondiente al año 2020:

MES	A	L	P	TTL/MES
ENERO	879	5.224	11.459	17.562
FEBRERO	1.220	5.050	12.840	19.110
MARZO	706	5.886	9.506	16.098
ABRIL	348	3.171	1.452	4.971
MAYO	934	2.590	6.172	9.696
JUNIO	741	3.147	8.124	12.012
JULIO	730	3.557	9.668	13.955
AGOSTO	669	3.171	9.368	13.208
SEPTIEMBRE	828	4.599	12.877	18.304
OCTUBRE	32	44	392	468
NOVIEMBRE	18	139	311	468



Utilidad
Pública



DICIEMBRE	616	5.562	12.356	18.534
TTL/ESTADO	7.721	42.140	94.525	144.386

MES	CÁMARAS DE COMERCIO	JUZGADOS	MUNICIPIO	NOTARÍAS	S.I.	TTL/MES
ENERO	19	244	1.105	16.194		17.562
FEBRERO	6	501	553	18.050		19.110
MARZO				1	16.097	16.098
ABRIL	1	14	4	4.952		4.971
MAYO					9.696	9.696
JUNIO	2	65	162	11.783		12.012
JULIO					13.955	13.955
AGOSTO					13.208	13.208
SEPTIEMBRE					18.304	18.304
OCTUBRE					468	468
NOVIEMBRE					468	468
DICIEMBRE	1	277	418	17.838		18.534
TTL/ORIGEN	29	1.101	2.242	68.818	72.196	144.386

MES	REGISTROS	Base Gravable	Vlr impuesto registr	Vlr interés Mora	Vlr Impto Estampilla	Vlr Servicios Inform
ENERO	17.562	\$ 2.099.915.676.147	\$ 19.763.047.800	\$ 353.235.200	\$ 998.042.000	\$ 68.380.800
FEBRERO	19.110	\$ 2.022.863.716.422	\$ 19.469.163.100	\$ 449.221.200	\$ 918.398.800	\$ 74.529.000
MARZO	16.098	\$ 1.628.187.284.970	\$ 16.282.762.800	\$ 356.095.400	\$ 767.855.800	\$ 62.782.200
ABRIL	4.971	\$ 637.390.785.264	\$ 6.562.804.500	\$ 75.355.800	\$ 310.727.600	\$ 19.386.900
MAYO	9.696	\$ 2.313.665.514.612	\$ 23.041.793.800	\$ 348.257.700	\$ 1.120.123.600	\$ 37.814.400
JUNIO	12.012	\$ 1.417.533.368.801	\$ 13.562.282.700	\$ 400.736.500	\$ 641.320.300	\$ 46.846.800
JULIO	13.955	\$ 1.855.295.614.005	\$ 17.687.585.400	\$ 537.650.400	\$ 842.572.400	\$ 54.424.500
AGOSTO	13.208	\$ 1.464.124.523.472	\$ 13.921.819.200	\$ 316.229.400	\$ 657.601.900	\$ 51.511.200



Utilidad
Pública



SEPTIEMBRE	18.304	\$ 2.623.990.258.208	\$ 26.060.937.700	\$ 693.321.400	\$ 1.249.635.900	\$ 71.385.600
OCTUBRE	468		\$ 2.304.296.200	\$ 1.081.839.400	\$ 113.978.300	\$ 1.825.200
NOVIEMBRE	468		\$ 468.974.900	\$ 10.444.100	\$ 22.129.700	\$ 1.825.200
DICIEMBRE	18.534	\$ 2.400.111.637.745	\$ 22.713.721.100	\$ 779.564.300	\$ 1.082.208.000	\$ 72.282.600
TOTAL	144.386	\$ 18.463.078.379.647	\$ 181.839.189.200	\$ 5.401.950.800	\$ 8.724.594.300	\$ 562.994.400

ORÍGEN	REGISTROS	Base Gravable	Vlr impuesto registr	Vlr interés Mora	Vlr Impto Estampilla	Vlr Servicios Inform
A	7.721	\$ 3.242.312.421.243	\$ 32.363.579.100	\$ 774.572.200	\$ 1.590.506.000	\$ 30.099.200
L	42.140	\$ 4.297.576.398.863	\$ 42.240.816.600	\$ 2.739.794.500	\$ 2.012.464.700	\$ 164.329.800
P	94.525	\$ 10.923.189.559.541	\$ 107.234.793.500	\$ 1.887.584.100	\$ 5.121.623.600	\$ 368.565.400
TOTAL	144.386	\$ 18.463.078.379.647	\$ 181.839.189.200	\$ 5.401.950.800	\$ 8.724.594.300	\$ 562.994.400

ORÍGEN	REGISTROS	Base Gravable	Vlr impuesto registr	Vlr interés Mora	Vlr Impto Estampilla	Vlr Servicios Inform
CÁMARAS DE COMERCIO	29	\$ 690.493.772	\$ 7.797.500	\$ 453.800	\$ 193.100	\$ 112.300
JUZGADOS	1.101	\$ 94.623.996.964	\$ 740.268.800	\$ 127.046.100	\$ 34.503.700	\$ 4.293.600
MUNICIPIO	2.242	\$ 16.139.197.728	\$ 194.576.100	\$ 12.020.300	\$ 4.357.900	\$ 8.726.000
NOTARÍAS	68.818	\$ 8.466.361.495.915	\$ 81.128.493.800	\$ 1.918.592.800	\$ 3.911.642.000	\$ 268.298.100
S.I.	72.196	\$ 9.885.263.195.268	\$ 99.768.053.000	\$ 3.343.837.800	\$ 4.773.897.600	\$ 281.564.400
TOTAL	144.386	\$ 18.463.078.379.647	\$ 181.839.189.200	\$ 5.401.950.800	\$ 8.724.594.300	\$ 562.994.400

Equipo de investigación:

Gardenia Zapata Montoya

Juan Diego Naranjo Bustamante

Leonardo Ceballos



Utilidad
Pública

Tecnológico
de Antioquia
Institución Universitaria



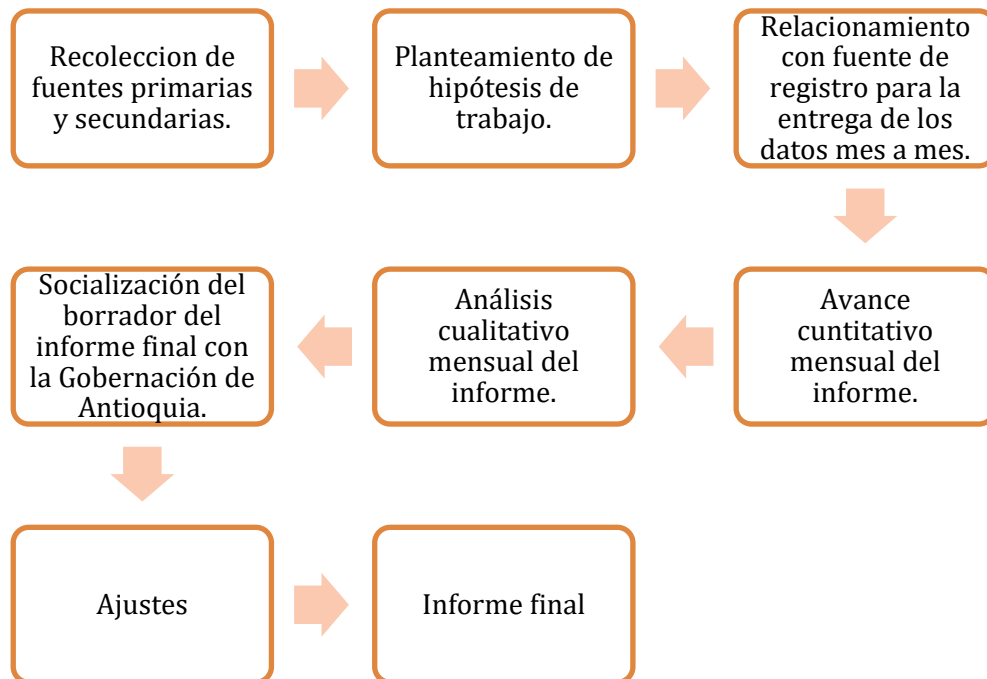
ANEXOS:

Planeación de Actividades y Cronogramas

Componente cuantitativo.

Se realizará un informe estadístico sobre el proceso de sustanciación, el cual se refiere a los procesos jurídicos posterior a las aprehensiones. Este informe se desarrollará sobre el impuesto al consumo.

Propuesta de ruta de trabajo



Acciones y actividades

Acciones	Actividades	Responsables
Recolección de fuentes primarias y secundarias.	Entrevista a funcionario del área de registro	Juan Diego Naranjo
	Elaboración de Estado del Arte sobre	Juan Diego Naranjo
Planteamiento de hipótesis de trabajo.	A partir de la recolección de información primaria y secundaria construcción	

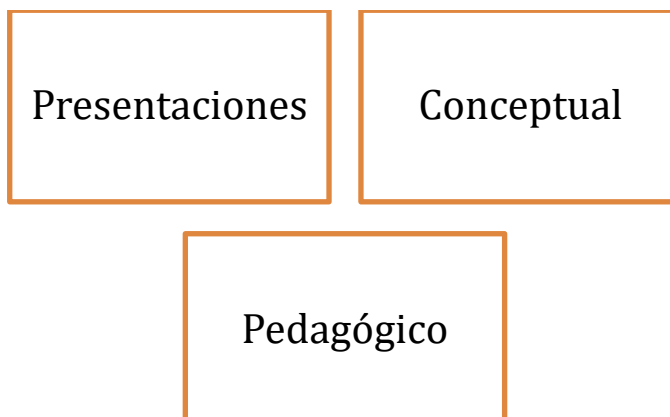
Relacionamiento con fuente de registro para la entrega de los datos mes a mes.	Recepción de información de datos de cuantitativos para realizar el informe estadístico.	Leonardo Ceballos.
Avance cuantitativo mensual del informe.	Elaboración de informe estadístico mensual.	Leonardo Ceballos.
Análisis cualitativo mensual del informe.	Elaboración de un informe de análisis respecto a las estadísticas entregadas.	Juan Diego Naranjo.
Diseño de material infográfico.	Organizar la información que sea posible socializar con los diferentes actores de la gobernación.	Juan Diego Naranjo.
Socialización del borrador del informe final con la Gobernación de Antioquia.		Leonardo Ceballos Juan Diego Naranjo
Ajustes		Leonardo Ceballos Juan Diego Naranjo
Informe final		Leonardo Ceballos Juan Diego Naranjo

Componente cualitativo.

Elaboración de una cartilla digital sobre las rentas departamentales y su relación con el círculo del ilícito.

Objetivo: Contribuir a la comprensión de la ilegalidad en las rentas departamentales a través del material pedagógico.

Componentes de la cartilla





Utilidad
Pública



Acciones y actividades

Apartado	Desglose	Observaciones	Responsable
Presentaciones	Presentación TdeA	Dos párrafos	Gardenia Zapata
	Presentación Gobernación	Dos párrafos	Gardenia Zapata
	Objetivos	De la cartilla	Luisa Fernanda Zapata
	Justificación	Tres párrafos	Luisa Fernanda Zapata
Conceptual	Unidad 1. Definiciones de cada una de las rentas a la luz de la ordenanza.	1. Lenguaje claro y concreto. 2. Citar el artículo de la ordenanza. 3. Anexar una imagen alusiva, con la respectiva referencia.	Gardenia Zapata
	Actividad 1.	Elaborar una pregunta por renta que permita identificar su significado. Las preguntas serán tipo Saber PRO.	Gardenia Zapata
	Unidad 2. Círculo del ilícito 1. Explicación de la metodología del círculo del ilícito. 2. Conceptualización sobre cada una de las dimensiones del círculo del ilícito.	De la explicación de la metodología 3 párrafos. Dos párrafos por dimensión. A cada dimensión se le anexará un caso que provenga de las noticias recolectadas.	Gardenia Zapata Jhojana Usma Luisa Fernanda Zapata Juan Diego Naranjo
	Claves de comprensión por dimensión.		Gardenia Zapata
	Actividad interactiva.	Diseño de juego, en el que se pueda relacionar las dimensiones	Jhojana Usma Juan Diego Naranjo Gardenia Zapata



Utilidad
Pública



Presentaciones Institucionales

Tecnológico de Antioquia

El Tecnológico de Antioquia como institución Universitaria que busca, desde sus principios misionales la investigación y la extensión, impactar la comunidad a través de proyectos orientados a transformar la sociedad y sus dinámicas culturales, con el objetivo de fortalecer las rentas departamentales, proyecta desde la participación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, en alianza con la Subsecretaria de ingresos del departamento de Antioquia, generar acciones que lleguen de manera clara y directa a la comunidad.

Es así como desde el grupo de investigación Observatorio Público, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, se aporta a este ejercicio con una propuesta pedagógica que propicia ese acercamiento a la comunidad, con acciones claras y coherentes con las dinámicas, tanto institucionales como de los colectivos a intervenir.

A partir de procesos pedagógicos, el Tecnológico de Antioquia aportar elementos que propician la difusión de los objetivos de la cartera de la Subsecretaría de Ingresos, en la búsqueda de generar conciencia en torno a la necesidad del recaudo efectivo de los impuestos, recursos que el departamento obtiene con la destinación específica en educación y salud para la población antioqueña.

Tecnológico de Antioquia I.U.



Utilidad
Pública



Subsecretaría de Ingresos

La Gobernación de Antioquia, a través de la Subsecretaría de Ingresos tiene la responsabilidad de desarrollar estrategias que faciliten el recaudo de impuestos para hacer efectiva su compromiso de inversión social, fundamentalmente en salud, educación y deporte, de allí que esta dependencia se compromete, además del recaudo de los impuestos, con la generación de acciones que aporten a la creación de una cultura de la legalidad, lo que pretende lograr a través de campañas pedagógicas que brinden información clara y precisa en lo que tiene que ver con el recaudo de impuestos y su destinación.

Es por ello que, la Subsecretaría de Ingresos, en la implementación de acciones para incentivar prácticas orientadas al buen recaudo de impuestos y a la transformación de la cultura de la ilegalidad, tienda a ejecutar estrategias de educación y concientización comunitaria con la perspectiva de sensibilizar y fomentar conductas normativas que lleven a la reflexión. Es así como a partir del ejercicio de la investigación se generan productos que contribuyen a la pedagogía de las buenas prácticas con lo cual se orienta el fortalecimiento de los ingresos departamentales.

**Gobernación de Antioquia
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**



Utilidad
Pública



Conceptualización Dimensiones del Círculo del Ilícito

El círculo del ilícito

El *círculo del ilícito* es uno de los resultados del proceso de investigación que el Tecnológico de Antioquia y la Secretaria de Hacienda ha desarrollado desde el año 2016. Este ejercicio da cuenta de la comprensión de la realidad social como un sistema complejo de relaciones, acciones, procesos y fenómenos, por lo cual, para entender la ocurrencia de un acto ilícito no basta con dar cuenta del esclarecimiento del hecho fáctico ocurrido, sino también de los múltiples factores que lo atraviesan, pasando desde aspectos subjetivos e individuales hasta elementos de orden estructural, económico y político. De manera que en el proceso de investigación se encontraron ocho dimensiones que interactúan entre ellas para explicar la ocurrencia y persistencia de la ilegalidad en las rentas departamentales. Estas son: *estructuras de violencia, debilidad institucional, prácticas socio-comunitarias, escasa cultura de la legalidad, desconocimiento del apartado normativo, pobreza y desigualdad social, subregistro de la información y escasa cultura tributaria.*



❖ Una perspectiva analítica.

El **círculo del ilícito** es una perspectiva analítica multidimensional que permite entender la realidad de la ilegalidad en las rentas departamentales desde diferentes esferas de la misma, cruzándose, por supuesto, con el contexto particular del departamento. Es decir, para comprender lo que ocurre con las distintas modalidades de la ilegalidad en las diversas rentas departamentales se utilizan las distintas dimensiones del círculo del ilícito como un lente que se pone sobre la problemática para comprenderlo desde sus diferentes ángulos, cruzándose con enfoques diferenciales propios de la renta y el contexto.

❖ Un instrumento metodológico.

El **círculo del ilícito** se presenta como un instrumento metodológico porque busca que a partir del análisis multidimensional se pueden construir acciones, propuestas, proyectos efectivos que estén orientadas a intervenir los distintos aspectos que originan, favorecen y mantienen la ilegalidad en las rentas departamentales.



Utilidad
Pública



Dimensiones del círculo del ilícito

1. Estructuras de violencia

Al hablar de estructuras de violencia, se hace referencia explícitamente a aquellos grupos armados que tienen presencia en las distintas subregiones y zonas del departamento de Antioquia y que tienen relaciones con prácticas de ilegalidad en las rentas departamentales. Es claro que Antioquia, es un departamento central para la comprensión del conflicto armado, social y político que se vive en el país y los índices de violencia social y sociopolítica en el departamento han sido, por décadas los más altos en comparación con otros territorios. Si bien hay muchas formas de comprender y analizar el conflicto armado, social y político y las estructuras armadas y de violencia que se insertan en el mismo, INDEPAZ (2021), propone una interpretación a los conflictos armados a partir de focos, es decir que:

“sitúa las confrontaciones en focos determinados por intereses particulares que, a escala nacional, no están interconectados bajo las lógicas de lucha por el poder político. Sus dinámicas están alimentadas principalmente por la captura mafiosa del Estado, por recursos extranjeros provenientes del narcotráfico y por la apropiación de otras rentas o economías ilícitas” (INDEPAZ, 2021, p.16).

De acuerdo a la propuesta de INDEPAZ (2021), existen focos que están en disputas en el territorio para el manejo de economías ilegales, que afectan directamente la legalidad de las rentas departamentales. Entre estos focos, existe el norte de Antioquia que se relaciona con el sur de Córdoba y sur de Bolívar (INDEPAZ, 2021), en el que ha tenido presencia tanto insurgencia como grupos armados paramilitares y neo paramilitares que tienen el control territorial y de la población. El segundo foco que menciona INDEPAZ (2021) es el Urabá Antioqueño, el chocoano y el pacífico, en estos territorios también se presentan disputas por economías ilegales y la ubicación geoestratégica del Urabá la hace más proclive a prácticas como el narcotráfico y el contrabando. Estos dos focos son especialmente significativos para comprender las estructuras de violencia en el departamento. Sin embargo, en todo el departamento hay estructuras de violencia. De acuerdo a INDEPAZ (2021), hay estructuras que se dedican a la captura ilegal de rentas y que están relacionadas con otras prácticas delictivas (p. 45).

Ejemplos:

La red criminal era liderada por dos hombres conocidos con los alias de ‘Mañé’ y ‘Arévalo’ o el ‘Negro’, y tenía la capacidad de transportar hasta 7 toneladas de mercancía de contrabando en un solo envío. “Los tentáculos criminales incluían como parte fundamental un outsourcing con el Clan del Golfo, como estrategia para



Utilidad
Pública



el movimiento de dinero producto del narcotráfico, todo a través del contrabando”, dijo el director de la Polfa, coronel Gelber Cortés. (<https://www.semana.com/nacion/articulo/clan-del-golfo-tenia-outsourcing-de-contrabando-de-cigarrillos/202152/>)

La Policía Fiscal y Aduanera en conjunto con la Armada Nacional ejecutó la operación ‘Faso’, que permitió descubrir en Antioquia a una organización dedicada a la comercialización de cigarrillos ingresados mediante modalidad de contrabando abierto desde Asia y Centroamérica, con una afectación económica al Estado por \$15.500 millones.

[...] Además, bajo la operación ‘Faso’ establecieron que “la organización criminal financiaba las estructuras criminales del Clan del Golfo para poder obtener autorización en el ejercicio del comercio ilícito en la zona antioqueña, principalmente en los famosos San Andresitos y la zona comercial El Hueco. De igual forma, los permisos para el comercio de estos cigarrillos de contrabando en los barrios y zonas residenciales”. (<https://www.elheraldo.co/colombia/golpe-red-dedicada-al-contrabando-de-cigarrillos-en-antioquia-853897>)

2. Debilidad institucional

Esta dimensión hace referencia al papel de la institucionalidad en los municipios del departamento de Antioquia, en los cuales, desde las prácticas culturales se ha identificado una minimización de la estructura estatal a partir de los ejercicios de violencia que se han desarrollado desde años atrás. Lo que se quiere expresar con esto, es que la institución más allá de su función administrativa de los recursos para los territorios también debe generar acciones orientadas a controlar la ilegalidad en relación con la seguridad y el orden público y, en otra proporción, en la ejecución de planes, proyectos y políticas públicas que apunten a factores de orden social y comunitario que construyan o consoliden una cultura de la legalidad. Entonces cuando se habla de debilidad institucional aparece como la

“(…) incapacidad para cumplir con los fines específicos de cada institución en su interrelación con la sociedad. Esto permite diferenciar lo que es la debilidad de las instituciones para cumplir con su objetivo explicitado, de lo que significa la debilidad de las instituciones para reproducir, o acrecentar su situación de poder e influencia en la escena social. (Amaya y Palmieri, 2000 p.79)

En este punto entonces, se puede atribuir unas debilidades estructurales que están directamente relacionadas con el contexto colombiano y que son diferenciales en algunos municipios. Se tienen aquellas relacionadas con los escasos recursos



Utilidad
Pública



estatales para la financiación de elementos tecnológicos y de personal para contrarrestar la ilegalidad, también a la eficacia decisional que está asociada a la legitimidad o nivel de confianza en la institución, en la medida que el nivel de aceptación por parte de las comunidades de estas instituciones están permeadas culturalmente y no se ha logrado construir conjuntamente cuestionamientos y consensos respetados en el tiempo (Usma y Zapata, 2017).

Entonces, la debilidad está asociada con el incumplimiento que se da del esfuerzo estatal por lograr objetivos tan generales que no dan respuestas eficientes a problemas sociales que son exigentes y estos desafíos involucran mejorar la fortaleza institucional para generar mecanismos que vayan más allá de la eficiencia económica. Lo que se quiere expresar es que una institución puede ser fuerte en términos de garantizar su posición en la red social de distribución de poder, decisiones y/o de bienes; pero ser débil para el cumplimiento de su función (Amaya y Palmieri, 2000 p.80).

3. Prácticas socio-comunitarias.

La ilegalidad no podría tener lugar en un contexto particular sin sujetos que la practiquen. Ahora, tampoco tendría lugar si no existiera una comunidad y/o colectivo que legitime algunas prácticas asociadas a la misma. Esto quiere decir, que para analizar lo que ocurre con las rentas departamentales y los actos de ilegalidad asociadas a las mismas es necesario conocer e identificar las prácticas socio-comunitarias en las que se insertan las mismas. Ya en los distintos resultados que como equipo de investigación se han entregado, se ha identificado las diferencias socioculturales y económicas en relación a las rentas departamentales. Esto es, que no todas las rentas se comportan de la misma manera en todas las subregiones y, por tanto, la ilegalidad tampoco se comporta igual. Maritza Montero (2004), plantea que existen procesos psicosociales como la naturalización y la habituación en la que los sujetos hacen parte de su vida cotidiana, entendiendo que la:

habituación y normalización de las situaciones adversas y de familiarización de nuevas circunstancias adecuándolas a las habituales, integrándolas dentro de lo ya conocido y haciéndolas similares, semejantes a lo ya conocido y, por lo tanto, familiares. Un efecto de tal proceso son las bajas expectativas de cambio respecto de las circunstancias de vida, a la vez que se perciben las circunstancias alternativas como alejadas, imposibles, ajenas o fuera del alcance de las personas que se encuentran en esa situación (Montero, 2004, p. 123)

Ejemplo:



Utilidad
Pública



Con motivo de la celebración de navidad y fin de año, muchas personas inescrupulosas utilizan la alta demanda de licor y cigarrillos para adulterarlos y comercializarlos. Por ello, las autoridades realizaron varios operativos en las subregiones de Oriente, Valle de Aburrá y Urabá. (https://caracol.com.co/emisora/2020/12/24/medellin/1608778291_376029.htm)

4. Escasa cultura de la legalidad.

La cultura de la legalidad se entiende como “aquella forma de vida, costumbres y tradiciones sociales, producto de las relaciones que se presentan entre las personas en una comunidad determinada, en la que se aceptan, respetan, siguen y construyen las normas jurídicas que rigen a dicha colectividad”, lo que implica que se acudiría a los medios legales existentes para modificar las leyes en caso de desacuerdo con las mismas. Por tanto, un programa de cultura de la legalidad deberá atinar a que se transformen “las convicciones y conductas de la población, de tal suerte que las prácticas corruptas sean rechazadas y pierdan el arraigo social con el que cuentan”. (Mahecha, 2014, p. 36).

Hernández propone algunos principios de la cultura de la legalidad, entre ellos: la sociedad conoce la mayor parte de las normas y las respetan a voluntad; existe control y estructuración legal de la sociedad, que contempla delitos tipificados por las violaciones de la ley, así como garantías del debido proceso en materia judicial; se condena la delincuencia y la corrupción por parte de la sociedad, es decir, no está socialmente arraigadas estas prácticas; existe un procedimiento claro de reformas a las normas y leyes. (Hernández, C. 2013, p. 1-15)

A partir de allí se configura que la escasa cultura de la legalidad parte de las prácticas, con arraigo y cierto nivel de aceptación social, de corrupción y violencia como formas de interrelación entre los actores sociales. Esta escasa cultura de la legalidad en la población se reconoce entonces en la percepción desprovista de carga negativa de la corrupción en las prácticas sociales, del uso de la violencia como mecanismo para zanjar diferencias sociales en vez de mecanismos pacíficos y legales, del poco apropiamiento de los valores democráticos, lo que produce poca participación política en la sociedad, en la creación y cumplimientos de las leyes.

Este ámbito está estrechamente relacionado con los demás que componen el círculo del ilícito, de un desconocimiento del aparato normativo, de una debilidad institucional enmarcada en prácticas corruptas que poca legitimidad logra en las comunidades más marginadas, azotadas por las estructuras de violencia, la pobreza



Utilidad
Pública



y con escasas oportunidades laborales, así como del desconocimiento o empatía por el potencial que tiene su participación política en la sociedad.

5. Desconocimiento del aparato normativo

Cuando se habla del desconocimiento del aparato normativo se hace énfasis en la ausencia de información, formación y conocimiento que la ciudadanía tiene sobre el conjunto de normas que se configuran en el territorio para mejorar las condiciones de vida de la población.

En este caso, esta dimensión indica que en el tejido social hace falta fortalecer ejercicios en educación y en la formación de la norma y, además, en temas concretos que tengan incidencia en los ingresos del departamento como lo es, por ejemplo; la Ley Anticontrabando. Este proceso no debería ser sólo conocer que existen unas condiciones normativas específicas, sino que, además, se deben comprender desde la importancia de su aplicación y las implicaciones que con ella trae ya que el desconocimiento de la norma no sólo se trata de no comprender los términos legales ya establecidos sino de comprender las afectaciones en los derechos propios que se poseen y de esta manera tener reacciones adecuadas y oportunas para defenderlos. De acuerdo con Arévalo (2015) es posible

“considerar a la ignorancia como una usina generadora de vulnerabilidad, fundamentalmente porque impide a cada ser humano adquirir plena consciencia de sus propias limitaciones. Esa desventaja (falta de conocimientos) induce a los sujetos a la toma de decisiones perjudiciales para ellos y su entorno social”

Por lo tanto, se considera que cuando se habla de desconocimiento del aparato normativo se abre paso a la vulnerabilidad jurídica donde los ciudadanos no logran reconocer los deberes y los derechos que poseen ni la distinción para cuando estos son vulnerados.

6. Pobreza y desigualdad social.

Pobreza y desigualdad social, aunque se relacionen entre sí no serán lo mismo, pero en el círculo del ilícito, se hace un acercamiento a la hipótesis de que en el problema de la ilegalidad, referida al pago de impuestos, además del desconocimiento de la norma, de la escasa cultura tributaria, entre otras, son condiciones que no permite la posibilidad de satisfacer las necesidades más básicas de las personas, por la falta de recursos para cubrir necesidades como alimentación, vivienda, educación... La pobreza pone de manifiesto la incapacidad de los miembros de la sociedad para acceder a determinados recursos. Si se precisa la pobreza como la define Amartya Sen:



Utilidad
Pública



“Ser pobre es tener un nivel de ingresos insuficiente para poder desarrollar determinadas funciones básicas, tomando en cuenta las circunstancias y requerimientos sociales del entorno, esto sin olvidar la interconexión de muchos factores.” WEB STORIES. Julio 1, 2001. Amartya Sen y las mil caras de la pobreza

En este sentido, la interpretación de que una de las causas de la ilegalidad se puede atribuir a esa falta de oportunidades para que una buena parte de la población logre satisfacer las necesidades, así como asumir con responsabilidad el pago tributos, recursos con los cuales se atienden, desde el estado, a través de políticas públicas, la salud, la educación, la cultura y el deporte

Las personas que viven en la pobreza tropiezan con obstáculos, desde físicos hasta sociales, pasando por problemas económicos y culturales. Son notorias cantidades de familias en condición de vulnerabilidad social que limita la posibilidad de cumplir con sus más mínimas obligaciones, en esa medida buscar satisfacer algunas necesidades a través de la adquisición de productos y servicios que contribuyan a disminuir el costo de necesidades.

Ejemplo:

Debido a la crisis económica generada por la pandemia del covid-19 pudo ser también una razón para que los consumidores cambiaran el cigarrillo legal por el de contrabando.

Esta apreciación se basa en que el consumidor final de este tipo de productos ilegales, según los resultados que arroja el estudio, pertenece, mayoritariamente, a los estratos 1 y 2. (<https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/antioquia-a-la-cabeza-de-consumo-de-cigarrillos-de-contrabando-643674>)

7. Subregistro de la información.

Esta dimensión en el ciclo de la ilegalidad hace referencia a los errores de tipo cualitativo y normalmente cuantitativo que pueden generarse en los procesos institucionales y que generan diferencias entre la realidad y lo efectivamente registrado en bases de datos. Este tipo de situaciones son consideradas ya que la información que es presentada desde la institucionalidad a la comunidad en general está expuesta en la toma de decisiones y en incorporar implicaciones de orden financieras y sociales.

Estimar datos, hechos o información errónea sobre algún fenómeno, en este caso relacionado con las rentas departamentales, genera prácticas basadas en apariencias y no son congruentes con las necesidades reales de la comunidad,



Utilidad
Pública



de ahí que el subregistro en la información se considere un elemento generador de ilícitos. (Gómez, et al., 2019, p. 41)

A partir de allí, se considera como una dimensión que afecta la legalidad ya que la información es un recurso esencial en los procesos institucionales y que en ocasiones se ve permeada por prácticas operativas e institucionales que aún se desarrollan.

8. Escasa cultura tributaria.

La cultura tributaria es un proceso que termina con una población que ha internalizado conocimientos en materia tributaria y dimensiona el papel fundamental que desempeña cuando cumple con sus responsabilidades tributarias. Cuando se expresa que existe una escasa cultura tributaria, su contenido se refiere principalmente a que “existen dificultades en la comprensión de qué significa pagar impuestos, por qué es importante pagarlos y las implicaciones que existen si no se pagan”. (Vásquez, 2017, p. 52).

La cultura tributaria está transversalizada por dos enfoques que se complementan entre sí y la determinan (Amasifuen 2015, p. 75), uno marcado por el ámbito más ideológico de las personas, esto es, su percepción respecto a la optimización en el uso de los recursos y el retorno que está recibiendo mediante los servicios públicos; el otro en un contexto más legal, contenido por obligaciones sustanciales y formales y normatividad sancionatorio en torno al cumplimiento tributario. Así, la cultura tributaria se evidencia en el comportamiento de los integrantes de la sociedad, basados en el conocimiento que tienen de la importancia del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Establecer o lograr una cultura tributaria consolidada en una sociedad implica un proceso, y “dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país”, y en este proceso la importancia de las administraciones tributarias es relevante pero no exclusiva, y la educación se torna fundamental para lograr internalizar en la población los conocimientos y el comportamiento adecuado para debidamente en materia tributaria.

Las administraciones tributarias tienen así el objetivo de fomentar una cultura tributaria, que fomente el cumplimiento tributario, los derechos del contribuyente y la importancia de contribuir con el sostenimiento del Estado, en el cual “los ciudadanos vean el pago de impuestos como un aspecto integral de su relación con su administración”. Esta política pública deberá estar enmarcada en incrementar la



Utilidad
Pública



confianza en la administración y reforzar el sentido de bienestar común al que contribuye cada que se cumplen las responsabilidades tributarias.

Esta educación tributaria en materia de la percepción respecto al grado de control que propician las normas en materia tributaria, esto es, normas sustanciales, formales y sancionatorias, deberá estar fuertemente influenciada por la enseñanza de los derechos del contribuyente, los principios constitucionales que lo protegen y las garantías legales de que goza ante la administración tributaria.

Ejemplo:

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales selló el acceso a la Piedra de El Peñol debido a una sanción por evasión de impuestos al dueño y administrador de este espacio turístico ubicado en el oriente del departamento de Antioquia.

Según informaron las autoridades, el cierre se hará inicialmente por 72 horas, por lo que hasta el sábado no se permitirá el ingreso de turistas a este espacio.

Esto se debe a un proceso administrativo donde se demostraron irregularidades en la facturación, por lo que se emite el cierre temporal pero no una multa económica.

Referencias.

- Amaya, E. y Palmieri, G. (2000). Debilidad Institucional, impunidad y violencia. *En Violencia en una sociedad en transición*. <http://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/PNUD/47664.pdf#page=75>
- Arrieta, R., Marún, K. y Sayas, R. (2018). Del desconocimiento a la vulnerabilidad jurídica: análisis de la protección efectiva de los derechos de los consumidores en la costa Caribe colombiana. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 20(2), 77-102
- Gómez, Y., Usma, L., Zapata, L., Zapata, G. Y Ceballos, L. (2019). Introducción del cigarrillo y del tabaco elaborados en el departamento de Antioquia: desafíos y recomendaciones. Tecnológico de Antioquia y Gobernación de Antioquia.
- Usma, L., y Zapata, L. (2017). La cultura de la legalidad como un ejercicio de buenas prácticas en el departamento de Antioquia. *En-Contexto*, 5(7), 255-275

Aproximación a la definición de las rentas del departamento de Antioquia

RENDA: Son ingresos que recibe el Departamento por concepto de impuestos, tasas y contribuciones. Ordenanza 041 de diciembre 2020, artículo 3.



IMPUESTO: Es una obligación, en dinero, que pagan las personas, naturales o jurídicas al departamento, por incurrir en hechos previstos por la norma. No tiene contraprestación. Ordenanza 041 de diciembre 2020, artículo 11

TASA: Tiene que ver con el pago que hace una persona, natural o jurídica, a nombre del departamento por prestar un servicio. Ordenanza 041 de diciembre 2020, artículo 12.



CONTRIBUCIÓN: Pagos que hacen las personas, naturales o jurídicas, al departamento por obras que se realizan y que son de utilidad pública, mientras esos pagos son utilizados en las mismas obras. Ordenanza 041 de diciembre 2020, artículo 13



IMPUESTO AL CONSUMO: A los licores Se cobra a los licores, vinos, aperitivos y similares, también a las cervezas, sifones, refajos y mezclas que se consumen en el Departamento de Antioquia y no forman parte del monopolio rentístico que tiene el Departamento de Antioquia sobre los licores destilados. Ordenanza 041 de diciembre 2020, artículos del 84 al 108.





Utilidad
Pública



IMPUESTO AL CONSUMO, Al cigarrillo y tabaco elaborado: Se cobra a productores, comercializadores, distribuidores y consumidores de tabaco elaborador y cigarrillo en el departamento de Antioquia. Ordenanza 041 de diciembre de 2020, Artículos 109 al 122.



MONOPOLIO RENTISTICO: Privilegio legal y exclusivo del Estado para explotar directamente o a través de terceros, alguna industria o comercio. Con el propósito de reservar para el departamento recursos económicos que se inviertan en atención a la comunidad. Ordenanza 041 de diciembre 2020, Artículos 68 al 83.







MONOPOLIO RENTISTICO SOBRE ALCOHOLES POTABLES Y LICORES DESTILADOS: Producción e introducción de licores destilados y de alcoholes potables con destino a la fabricación de licores. Como es el caso de la Fábrica de licores de Antioquia, con la producción e introducción de licores destilados y de alcoholes potables. Ordenanza 041 de diciembre 2020, Artículos 68 al 83.

MONOPOLIO RENTISTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR: Loterías tradicionales, juegos de apuestas permanentes o chance, sorteos



promocionales, rifas y eventos hípicos, hacen parte de los juegos de suerte y azar que administra en Antioquia la Lotería de Medellín.
Ordenanza 041 de diciembre 2020, Artículo 20.



CONCEPTO	DEFINICION	IMAGEN	REFERENCIA
RENTA	Son ingresos que recibe el Departamento por concepto de impuestos, tasas y contribuciones		Ordenanza 041 de diciembre 2020, artículo 3
IMPUESTO	Es una obligación, en dinero, que pagan las personas, naturales o jurídicas al departamento, por incurrir en hechos previstos por la norma. No tiene contraprestación		Ordenanza 041 de diciembre 2020, artículo 11
TASA	Tiene que ver con el pago que hace una persona, natural o jurídica, a nombre del departamento por prestar un servicio		Ordenanza 041 de diciembre 2020, artículo 12
CONTRIBUCIÓN	Pagos que hacen las personas, naturales o jurídicas, al departamento por obras que se realizan y que son de utilidad pública, mientras esos pagos son utilizados en las mismas obras		Ordenanza 041 de diciembre 2020, artículo 13

<p>IMPUESTO AL CONSUMO A los licores</p>	<p>Se cobra a los licores, vinos, aperitivos y similares, también a las cervezas, sifones, refajos y mezclas que se consumen en el Departamento de Antioquia y no forman parte del monopolio rentístico que tiene el Departamento de Antioquia sobre los licores destilados.</p>		<p>Ordenanza 041 de diciembre 2020, artículos del 84 al 108</p>
<p>IMPUESTO AL CONSUMO Al cigarrillo y tabaco elaborado</p>	<p>Se cobra a productores, comercializadores, distribuidores y consumidores de tabaco elaborador y cigarrillo en el departamento de Antioquia</p>		<p>Ordenanza 041 de diciembre de 2020 Artículos 109 al 122</p>
<p>MONOPOLIO RENTISTICO</p>	<p>Privilegio legal y exclusivo del Estado para explotar directamente o a través de terceros, alguna industria o comercio. Con el propósito de reservar para el departamento recursos económicos que se inviertan en atención a la comunidad</p>		<p>Ordenanza 041 de diciembre 2020 Artículos 68 al 83</p>

<p>MONOPOLIO RENTISITICO SOBRE ALCOHOLES POTABLES Y LICORES DESTILADOS</p>	<p>Producción e introducción de licores destilados y de alcoholes potables con destino a la fabricación de licores. Como es el caso de la Fábrica de licores de Antioquia, con la producción e introducción de licores destilados y de alcoholes potables.</p>		<p>Ordenanza 041 de diciembre 2020 Artículos 68 al 83</p>
<p>MONOPOLIO RENTISTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR</p>	<p>Loterías tradicionales, juegos de apuestas permanentes o chance, sorteos promocionales, rifas y eventos hípicas, hacen parte de los juegos de suerte y azar que administra en Antioquia la Lotería de Medellín.</p>		<p>Ordenanza 041 de diciembre 2020 Artículo 20</p>



Utilidad
Pública



PREGUNTAS DE COMPRENSIÓN

Preguntas de selección múltiple con única respuesta.

De acuerdo a las ocho (8) dimensiones del círculo del ilícito. Seleccione las dimensiones que mejor pueden explicar la conducta que es representado en el caso.

Dimensiones del círculo del ilícito

1. Estructuras de violencia
2. Debilidad institucional
3. Prácticas sociocomunitarias
4. Escasa cultura de la legalidad
5. Desconocimiento del aparato normativo
6. Pobreza y desigualdad social.
7. Subregistro en la información.
8. Escasa cultura tributaria.

1. Juliana tiene 27 años y dos hijos. Ella tiene una tienda en su casa en dónde vende de todo tipo de artículos de la canasta familiar y también vende algunos artículos de rancho y licores. La tienda de Juliana es la más visitada del sector porque es posible escuchar música hasta tarde y el licor es significativamente más barato que los del sector, esto es porque un amigo de Juliana le vende el licor que consigue directamente con un proveedor que no le cobra impuestos. De acuerdo a las dimensiones del ciclo de la ilegalidad, en este caso se puede identificar:

a) 1,4 y 7

b) 3, 4 y 8

c) 2 y 7

d) 1 y 7

e) Ninguna de las anteriores

2. Hay un grupo de personas sentados en una mesa de una tienda en dónde suelen hacerse los días sábados en la tarde para jugar parqués, cartas y/o mirar el partido de fútbol de la jornada. Juan, les cuenta a sus compañeros de mesa que ha encontrado una forma de hacer más rentable su trabajo de transportador de mercancía en la carretera. El cual es llegar a un punto específico en un municipio del departamento en el que le venden la gasolina mucho más barata que en el precio del mercado. Él cuenta que allí están acudiendo todos sus compañeros de trabajo para poder “tanquear” más barato sus carros. Uno de sus compañeros en la mesa advierte que es más económico debido al contrabando de gasolina, sin embargo, todos están de acuerdo con las acciones de Juan porque de esta forma es posible ahorrar un poco ya que, por su labor de transportador, la carga impositiva es muy alta. Seleccione la



Utilidad
Pública



respuesta que da cuenta de las dimensiones del círculo de la ilegalidad que explican este comportamiento:

- a) 8
- b) 6
- c) 3 y 4
- d) 5
- e) Todas de las anteriores**

3. Los papás de María Camila le regalaron un carro cuando cumplió 25 años. Esta fue una forma de premiar a su hija por ser muy buena estudiante, haberse graduado de la universidad y haber conseguido su primer empleo. Ellos le dicen a María Camila que debe hacerse cargo de todo lo que implica tener el vehículo ya que en adelante debe saber lo que implica ser una ciudadana responsable. Pasados dos años, Camila tiene el vehículo en muy buenas condiciones, lo ha llevado a hacer el mantenimiento e incluso le ha puesto algunos detalles de lujo. Sin embargo, sus padres se enteraron que no ha pagado los impuestos a la Gobernación ni por el concepto de semaforización. De acuerdo al círculo del ilícito una explicación a esta conducta puede ser:

- a) 1 y 8
- b) 2
- c) 6
- d) 8**
- e) 1 y 6

4. Andrés, Camilo y Lina unieron sus ahorros para crear un bar. Su idea era tener un espacio en el que la gente pudiera divertirse, escuchar música, tomar cocteles que Lina prepara y poder jugar juegos de mesa. Abrieron su lugar en una zona rosa conocida del barrio. Luego del primer mes, recibieron la visita de un hombre que decía que era quien tenía el control de la zona y exigía comprar el licor para los cocteles a su grupo, el cual ofrecía como ventaja que estaba libre de impuestos. Además, también debían pagar un monto mensual por velar por la seguridad del establecimiento, lo que garantizaba que ellos y sus clientes estarían protegidos de situaciones como hurtos, riñas, etc. Andrés, Camilo y Lina investigaron con los otros establecimientos y se dieron por enterado que así operaban todos los demás lugares. Esta situación deja ver con claridad una dimensión del círculo del ilícito:

- a) 1 y 3
- b) 1**
- c) 3



Utilidad
Pública



- d) 5
- e) 3 y 5

5. Una familia que se dedica a la ganadería no comprende cuál es su responsabilidad tributaria ya que ha siempre ha desarrollado su labor desde prácticas tradicionales y rudimentarias, en las que surte de productos cárnicos a los pobladores de su municipio. Luego de una capacitación de la alcaldía y la gobernación deciden adecuarse a todos los protocolos que la normatividad vigente solicita para el proceso de degüello de ganado, que implica producción y distribución de productos. Sin embargo, la familia se encuentra incómoda porque se han dado cuenta que en la Secretaría de Hacienda de su municipio no ha habido claridad sobre el pago de los impuestos y cómo son invertidos, lo que desestimula a la familia a adherirse a los procesos. Las dimensiones que dan cuenta de esta situación son:

- a) 1 y 5
- b) 3
- c) 2 y 7**
- d) 4
- e) Ninguna de las anteriores

Presentación para Participación en Eventos

FORTALECIMIENTO DE LAS RENTAS DEPARTAMENTALES

PROCESO DE INVESTIGACIÓN
2016-2021

1

Equipo

Gardenia Zapata
Juan Diego Maranjo
Leonardo Ceballos
Yuliana Gómez
Jhojana Usma Zuleta
Luisa Fernanda Zapata

2

Encuadre grupo Observatorio Público

Articulación Tecnológico de Antioquia y Gobernación de Antioquia.

Importancia del componente de investigación en un proyecto público.

Proyección de la articulación Sociedad-Universidad-Estado.

Líneas de Trabajo

Cualitativo

Cuantitativo

Sistematización de la experiencia

Proceso de investigación 2016-2021

5

Resultado general: Círculo del ilícito

6

Recomendaciones

Diagnóstico y evaluación.

Registro y sistematización de la información.

Sensibilización, capacitación y comunicación.

muchas gracias

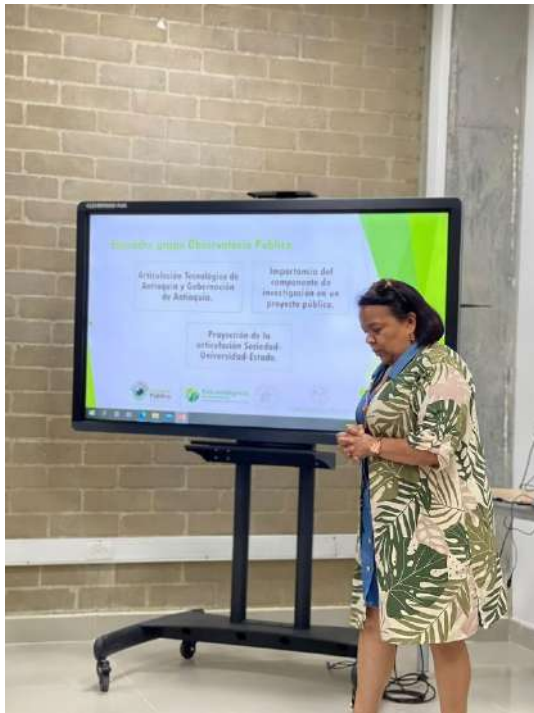
apoyo1.investigacion@tdea.edu.co
apoyo2.investigacion@tdea.edu.co



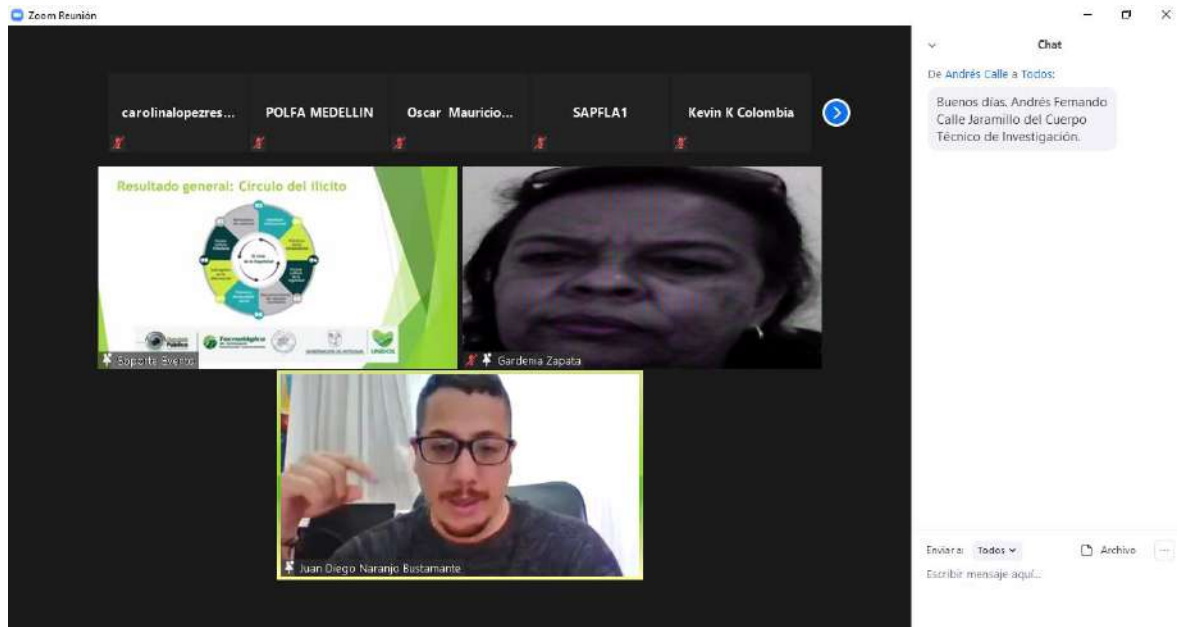
Utilidad Pública



Participación en eventos



Coloquio de Investigación – Tecnológico de Antioquia



Comité Anticontrabando – Gobernación de Antioquia



Utilidad
Pública



Avance Estado del Arte Registro

Antecedentes y elementos del Impuesto de Registro

El impuesto de registro es, en comparación con otros impuestos en Colombia, es “uno de los impuestos más antiguos que conoce el país, pues su existencia data de la Ley 39 de 1890, en cuanto grava la traslación de inmuebles” (Mantilla, 2018), si bien el actual impuesto de registro contiene otros hechos generadores diferentes al registro de venta de bienes inmuebles. Pero en Colombia este hecho generador solo se incluyó en el impuesto actual hasta 1990, anteriormente estaba contemplado en el impuesto antecesor; es decir, no ha habido, desde luego, un solo impuesto de registro a lo largo de la historia.

Así, el impuesto de registro y anotación, antecesor del impuesto de registro actual, nace en Ley 25 de 1882, y pertenecía a los estados soberanos, en el contexto de un estado federal¹. A partir de la Constitución Política de 1886, mediante ley, este impuesto fue cedido en cabeza de las nacientes entidades departamentales -los anteriores estados federados- estableciéndose que “el producto de la renta de registro, organizada por la Ley, se cede a los respectivos departamentos”. (Ley 25 de 1882),

En 1990, el impuesto de registro y anotación antes cedido pasa a ser propiedad de los departamentos, y para ello debió ser adoptado por las asambleas de los departamentos, dentro de lo permitido por la ley nacional (Ley de 1990)

Con esta Ley 44 de 1990 se deroga el impuesto de registro y anotación y nace el impuesto de registro, y establece que es un gravamen creado por el Congreso de la República, el cual afecta todos los actos, providencias, contratos o negocios jurídicos que deben de registrarse ante las cámaras de comercio o las oficinas de registro de instrumentos públicos.

¹ Estados Unidos de Colombia 1863 - 1886



Utilidad
Pública



Se afirma que es el impuesto antecesor, pues al revisar el hecho generador, este es uno de los impuestos más antiguos que conoce el país, pues su existencia data de la Ley 39 de 1890, en cuanto grava la traslación de inmuebles, puesto que la de los documentos privados sujetos a registro desaparece al ser eliminado el Libro Segundo que se llevaba en las oficinas de los Registradores de Instrumentos Públicos.

En la actualidad, la norma vigente para este impuesto es la Ley 223 de 1995, la cual lo regula integralmente, entre lo que se encuentra sus elementos básicos: sujetos pasivos, los hechos generadores, la fijación de las tarifas, la causación, la liquidación y el lugar de pago, además de fijar los términos para el registro. (Sentencia C-2019, 1997)

Como hecho generador, se encuentran contenidos la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio. Cuando deba registrarse en ambas, Cámara de Comercio y Oficina de Instrumentos Públicos, el impuesto se generará en el registro llevado a cabo en la Oficina de Instrumentos Públicos. (Ley 223, 1995).

En cuanto a los sujetos pasivos, son los particulares contratantes y los particulares beneficiarios del acto o providencia sometida a registro. Los sujetos pasivos pagarán el impuesto por partes iguales, salvo manifestación expresa de los mismos en otro sentido. (Ley 223, 1995). Al respecto del impuesto, se reconocerá cuando en el momento de la solicitud del registro por parte del sujeto pasivo, y se liquidará sobre el valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato o negocio jurídico. (Ley 223, 1995).

Las tarifas que contiene la Ley 223 de 1995 tienen un rango permitido, en las cuales la respectiva Asamblea Departamental deberá establecerlas mediante ordenanza, de acuerdo a lo constitucionalmente establecido en el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, pero sin salirse del rango permitido. Al respecto, estas tarifas están consideradas así:



Utilidad
Pública



Hechos gravables	Tarifas
Registro de actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos	Entre el 0.5% y el 1%.
Registro de actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio	Entre el 0.3% y el 0.7%
Registro de actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía sujetos a registro en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio	Entre 2 y 4 salarios mínimos diarios legales vigentes

Artículo 230 de la Ley 223 de 1995

El lugar de pago del impuesto será en el departamento donde se efectúe el registro. Cuando se trate de bienes inmuebles, el impuesto se pagará en el departamento donde se hallen ubicados estos bienes. (Ley 223, 1995). Y en cuanto a la liquidación y pago del impuesto, la norma establece que Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y las Cámaras de Comercio serán responsables de realizar la liquidación y recaudo del impuesto. Al respecto, se también se contempla que “alternativamente, los departamentos podrán asumir la liquidación y recaudo del impuesto a través de las autoridades competentes de la administración fiscal departamental o de las instituciones financieras que las mismas autoricen para tal fin” (Ley 223, 1995).

La autoridad tributaria en el impuesto de registro

El impuesto de registro es un impuesto de orden territorial, adscrito a los entes departamentales, y es únicamente, mediante su acogimiento mediante ordenanza departamental expedida por las asambleas de los departamentos del país, que un departamento puede administrar y recaudar el impuesto. Pero su creación como impuesto, como lo vimos en la sección anterior, es nacional, establecido mediante



Utilidad
Pública



Ley por el Congreso de la República, y sus fundamentos los encontramos en la constitución.

Entre los fundamentos constitucionales que existen sobre la titularidad por parte de los departamentos sobre el impuesto de registro se encuentran varios artículos, donde se permite la creación de leyes de carácter fiscal de carácter nacional donde se creen, modifiquen o extingan impuestos que estarán en cabeza de los entes territoriales.

Así, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, el Congreso de la República establece las leyes, y a partir de ellas establecer “las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración... las contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley” (artículo 150, 1991). Lo establecido en este artículo se verifica, en cuanto al Impuesto de Registro, en que la Ley que crea el impuesto es expedida por el Congreso de la República, y solo esta misma entidad podrá modificar sus elementos esenciales o extinguir el impuesto.

También, el artículo 287 de la Constitución establece sobre las entidades territoriales que “gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución tendrán derechos” entre los derechos que menciona el artículo, se encuentran “administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones” y “participar en las rentas nacionales”. (artículo 287, 1991). Lo expresado allí es sumamente relevante, pues permite que las entidades territoriales, entre ellas se encuentran los departamentos, administrar recursos, esto es, por ejemplo, los recursos recaudados por el Impuesto de Registro, así como establecerlo. Es decir, el departamento tiene el derecho de establecer que impondrá el gravamen en su jurisdicción y además administrará los recursos que ingresen por aquella imposición.

Por último, dos artículos constitucionales son importantes para comprender, desde el orden constitucional, que el impuesto de registro sea establecido por Ordenanza Departamental en la Asamblea de Antioquia y administrado por la Gobernación de



Utilidad
Pública



Antioquia. El primero, es el artículo 338, que establece las entidades del estado que podrán fijar impuestos en Colombia, y los medios legales para ello. Así, establece que en tiempos de paz “solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales” como las autoridades y “la ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos”. (Artículo 338, 1991)

El segundo, y adentrándonos en el orden territorial departamental, el artículo 305 de la constitución establece que el gobernador tiene algunas atribuciones, las que se establecen allí, y entre ellas se encuentra “velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación”. (Artículo 305, 1991).

Con lo establecido en el artículo 338 de la Constitución en cuanto a la creación de los tributos, se infiere que “todos los tributos deben venir del orden constitucional, es así como los impuestos departamentales deben acogerse, por medio de ordenanza de la asamblea, expidiendo su estatuto de rentas, al orden nacional y en este adoptaran los impuestos que le corresponden” (Mantilla, 2018).

Así, tenemos, por orden constitucional, que mediante Ley emitida por el Congreso de la República (Ley 223 de 1995) se crea el impuesto y se establecen sus elementos de la obligación tributaria, así como establecerlo como un gravamen de orden departamental; a su vez, mediante Ordenanza Departamental, se acoge para los diferentes departamentos, y en el caso del Departamento de Antioquia, la Ordenanza No. 41 de 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia establece el impuesto y sus elementos con base en la Ley en su jurisdicción, estableciendo como sujeto activo del impuesto el Departamento de Antioquia.

El Impuesto de Registro en el Departamento de Antioquia

La Asamblea Departamental de Antioquia expide la Ordenanza No. 41 en diciembre de 2020, que es el estatuto de rentas del Departamento de Antioquia vigente, y donde



Utilidad
Pública



establece, de acuerdo con lo permitido en la Ley 223 de 1995, los elementos del tributo para este impuesto.

Esta Ordenanza establece como sujeto activo del impuesto al Departamento de Antioquia, y le asigna potestades de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo y devolución del impuesto.

Respecto de las tarifas del impuesto, que la Ley 223 de 1995 contempla un rango sobre el cual puede definir cada departamento la tarifa a aplicar, la Asamblea de Antioquia establece en la Ordenanza 41 las siguientes tarifas:

Hechos gravables	Tarifas
Registro de actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos	1%
Registro de actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio	0.7%
Registro de actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, que impliquen la constitución y/o el incremento en la prima de en colocación de acciones o cuotas sociales de sociedades	0,30%
Registro de actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía sujetos a registro en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio	4 salarios mínimos diarios legales vigentes

Artículo 202 de la Ordenanza 41 de 2020 Asamblea de Antioquia

Pendientes para terminar documento “Estado del Arte”

1. El impuesto de registro en la literatura académica

Artículo Universidad del Quindío – Solicitado, en espera de envío



Utilidad
Pública



Tecnológico
de Antioquia
Institución Universitaria



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



2. Evasión tributaria en el impuesto de registro (determinantes – asociar con círculo del ilícito-, estadísticas de evasión y estrategias del Departamento) –
Búsqueda bibliográfica y entrevistas

Solicitar entrevista con Fiscalización – Mensaje enviado a funcionaria de fiscalización, en espera de respuesta

3. Estudios – recursos sobre el impuesto de registro en el departamento de Antioquia – estadísticas de ingreso

Esperar informe estadístico del Profesor Leonardo, falta mejor información por parte del área



Utilidad
Pública



Propuesta pedagógica para el uso de Infográficos

Justificación.

La secretaria de Hacienda, la Subsecretaría de ingresos en alianza con el Tecnológico de Antioquia, vienen realizando una serie de acciones en aras de identificar causas y consecuencias de la evasión de impuestos, la adulteración de productos y plagio de los mismos, situación que reclama atención e intervención, dada la importancia del recaudo de estos impuestos para las rentas departamentales, puesto que son rubros destinados para la inversión social en salud, educación, deporte y cultura. En esa medida se hace importante la divulgación de esas acciones utilizando estrategias que lleguen a la población en clave de educación y sensibilización, permitiendo así espacios informativos y de reflexión para y con la comunidad, espacios éstos en los cuales se desarrollen actividades como el taller que se presenta a continuación, para que sea socializado con poblaciones diversas que tiene que ver con el consumo y distribución de los productos obligados a pagar impuestos.

Objetivo: sensibilizar y capacitar al personal de las instituciones públicas, distribuidores, comerciantes y comunidad en general sobre la responsabilidad de contribuir con la legalidad en el pago del impuesto al consumo de licores y cigarrillos.

Participantes 15 personas

Agenda de la jornada.

1. Saludo y Presentación de la estrategia (4 minutos)
2. Presentación de asistentes (Total actividad 30 minutos)

Metodología.

• Presentación.

Etiquetas con el nombre de cada participante, quienes deben estar en círculo, se coloca la etiqueta a cada uno en un lugar visible de modo que los demás puedan



Utilidad
Pública



verla, se dan 2 minutos para que cada participante memorice el mayor número de nombres y rostros posibles. Alguien inicia doblando la etiqueta y pasándola hacia la derecha, lo mismo que debe hacer cada uno de los participantes, debe dar 2 o 3 vueltas las etiquetas. Luego cada uno debe localizar el nombre que tiene en sus manos y hablar con ella de todo lo que quiera, incluyendo el tema que nos ocupa “Impuesto al consumo”. (3 minutos) Luego se socializa

- Socialización y reconocimiento de saberes sobre el tema. (25 minutos. **Cada grupo 3 minutos**)

- Aclaración de conceptos e inquietudes por parte de los facilitadores. **(6 minutos)**

3. Presentación de tema “**Impuesto al consumo**” (Es importante en este momento hablar en torno a temas relevantes plasmados en las preguntas de la siguiente dinámica “Alcanzando la estrella”) **10 minutos**

Preguntas orientadoras: (Son las preguntas que se colocarán en el respaldo de las estrellas)

o ¿Qué sabemos del consumo de licor adulterado (puede hacer 3 menciones que tengan que ver con el asunto)

o Porqué se dice que el cigarrillo es adulterado

o ¿Cuándo se habla de cigarrillo de contrabando?

o Diferencias entre adulterado y de contrabando

o ¿Quién distribuye el licor y el cigarrillo, legalmente?

o ¿Quién o quiénes adulteran y contrabandean cigarrillos

o ¿Qué se hace con la utilidad de la comercialización legal de estos productos?

o ¿Qué es el impuesto al consumo?

o ¿Por qué debemos pagar el impuesto al consumo?

o ¿Quiénes no pagan impuestos y Por qué?



Utilidad
Pública



Tecnológico
de Antioquia
Institución Universitaria



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

- o Ejemplo de licores que pagan impuesto
- o Menciones 2 licores que no pagan impuesto
- o ¿Qué empresa produce los licores que no pagan impuesto?
- o ¿Por qué hay licores que no pagan impuesto?
- o ¿Por qué es importante pagar el impuesto al consumo?

4. Vídeo, corto, sobre distribución y venta de productos adulterados (5 minutos)

Episodio 1 | Ojos que no quieren ver | Colombia Adulterada:
<https://www.youtube.com/watch?v=KAUamleUUZ4> RECOMENDADO

- Ronda de discusión en torno a lo percibido en el vídeo (15 minutos)

5. Presentación de los infográficos (10 minutos)

- Actividad por grupos: Alcanzando la estrella: (30 minutos)

Se realiza en forma de concurso, con tres equipos, que deben tener cada uno 5 integrantes

Las estrellas estarán ubicadas en un tablero frente a los asistentes. Cada estrella lleva una pregunta en la parte trasera.

Los miembros se numeran: 1, 2, 3, ... Y cuando sea el momento, quien dirige el juego indica: salgan los números tal. El primero que llegue, coge la estrella que desee, lee en voz alta la pregunta y da su respuesta. Si no lo sabe, no o responde bien, otro de su mismo número puede responder, quien de la respuesta correcta anota un punto para su equipo, de lo contrario, devuelve la estrella a su sitio. Se va anotando la puntuación, para saber al final cuál es el equipo ganador. Se termina la competencia cuando se respondan todas las preguntas que hay en las estrellas

6. Conclusiones (10 minutos)

Recursos:



Utilidad
Pública



- Se debe contar con un espacio amplio y aireado, además:
- Materiales: cartulina, marcadores, 4 pliegos de papel periódico, cinta pegante, 15 ganchos de ropa pequeños (para colocar la escarapela).
- Equipos: computador, televisor o tablero interactivo, video beam, sillas para sentarse.

WIFI, buena conexión a internet

NOTA: los tiempos definidos de esa manera dan para un taller de 2 horas, que muy probablemente se vaya a 3, porque los talleres no se acomodan totalmente a los tiempos definidos.

Como alternativa, para la dinámica de presentación: La técnica de las Capas de la Cebolla

Para identificar los motivos del problema, se debe tener listo el problema redactado en una hoja, de manera de manera breve, simple y concreta.

Luego se les pide a los y las participantes que se presenten y elaboren una respuesta acerca de por qué piensan que existe ese problema. Ejemplo: “¿Qué es el impuesto al consumo?”.

Cuando tengan una respuesta, se escribe en una hoja y ese papel se pone encima de la hoja que tiene escrito el problema. Quien facilita la actividad debe problematizar la respuesta dada para que nuevamente se busque una respuesta a este nuevo problema.

Ejemplo: si la respuesta a la primera pregunta fue “no se puede aumentar el presupuesto para hacer un mejor producto porque bajaron las ventas”. La problematización de la respuesta sería “¿Por qué bajaron las ventas?”.

Nuevamente en grupo grande deberán encontrar una respuesta a esta última pregunta, escribirla en una hoja y poner el papel sobre la hoja que tiene la primera respuesta. Siguiendo esta dinámica



Utilidad
Pública



Tecnológico
de Antioquia
Institución Universitaria



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



el grupo irá pensando sucesivas respuestas que se fueron problematizando, y las hojas se acomodarán una sobre la otra como las capas de la cebolla.

Lo ideal es problematizar 6 respuestas, tendríamos una hoja con el problema principal y 5 hojas con los motivos de la causa del problema

Pensar acciones para resolver la respuesta de la última hoja, la que cubre a todas como si fuera la capa más externa de la cebolla. Una vez elaborada una estrategia de trabajo deben pensar otra propuesta para la respuesta de la siguiente hoja.

De esta manera, al concluir la actividad se tendrán 5 acciones a realizar para poder resolver el problema principal. Y las mismas estarán organizadas secuencialmente de acuerdo a como se pueden ir resolviendo los problemas.



Utilidad
Pública



Productos de Apropiación Social del Conocimiento avalados por el Ministerio de Ciencia y Tecnológico

Documento Conceptual del Modelo de Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación e Investigadores 2021, se consideran productos resultados de procesos de apropiación social del conocimiento, aquellos que implican que la ciudadanía intercambie saberes y conocimientos de ciencia, tecnología e innovación para abordar situaciones de interés común y proponer soluciones o mejoramientos concertados, que respondan a sus realidades. Los siguientes productos de tipo Procesos de Apropiación Social del Conocimiento:

- **Proceso de Apropiación Social del Conocimiento para el fortalecimiento o solución de asuntos de interés social.** Se entiende como el encuentro, interacción, co-creación entre un grupo de investigación y la ciudadanía para construir propuestas colectivas mediante la ciencia, tecnología e innovación que atiendan asuntos de interés y situaciones presentes en sus contextos. Si usted desea incluir un producto de este tipo, en el momento de entregar el informe final, deberá anexar una **Certificación emitida por la comunidad y/u organización pública o privada del resultado del encuentro, interacción o co-creación realizado con el grupo de investigación que desarrolla el proyecto.** El documento debe especificar:
 1. Tipo de organización,
 2. Objetivo,
 3. Descripción,
 4. Impacto Generado,
 5. Beneficios Obtenidos.
 6. Además de contar con la firma del representante legal y/o líder de la institución y/u organización social que avala.
- **Proceso de Apropiación Social del Conocimiento resultado del trabajo conjunto entre un Centro de Ciencia y un grupo de investigación.** Se entiende como el resultado del trabajo colaborativo entre un Centro de Ciencia y un grupo de investigación para propiciar el diálogo de saberes y conocimientos científicos, y así generar nuevo conocimiento y apropiación social mediante la ciencia, la tecnología y la innovación. El desarrollo de este producto busca que los equipos que integran los Centros de Ciencia y los grupos de investigación realicen proyectos conjuntos para fomentar procesos de participación ciudadana a través de actividades



Utilidad
Pública



relacionadas con la producción, intercambio, comprensión y uso de los saberes y conocimientos en torno a asuntos de interés social, promoviendo la reflexión crítica frente al uso y aplicación que hace la sociedad del conocimiento. Si usted desea comprometer un producto de este tipo, al finalizar el proyecto usted deberá

1. Demostrar el planteamiento de un proyecto en unión con un Centro de Ciencia y Tecnología.
 2. Adjuntar una Certificación del centro de ciencia de su interés en participar en un proyecto de investigación con el grupo de investigación.
 3. El documento debe especificar: Tipo de Centro de Ciencia, Objetivo, Descripción, Impacto Generado, Beneficios Obtenidos. Además de contar con la firma del representante legal y/o líder de la institución y/o del Centro de Ciencia que da aval al producto.
- **Proceso de Apropiación social del Conocimiento para la generación de insumos de política pública y normatividad.** Se entiende como el resultado del encuentro y diálogo de saberes y conocimientos entre un grupo de investigación y grupos poblacionales, que buscan aportar desde la ciencia, elementos de contextualización y argumentación sobre un tema específico de interés público, para el diseño, justificación o modificación de instrumentos de política pública y normatividad. El desarrollo de este producto busca que los equipos que integran los Centros de Ciencia y los grupos de investigación realicen proyectos conjuntos para fomentar procesos de participación ciudadana a través de actividades relacionadas con la producción, intercambio, comprensión y uso de los saberes y conocimientos en torno a asuntos de interés social, promoviendo la reflexión crítica frente al uso y aplicación que hace la sociedad del conocimiento. Si desea incluir este producto como compromiso en su proyecto usted deberá adjuntar a su informe final:
 - Documento producto de la interacción con una institución u organización pública o privada, que pueda servir de insumo para establecer una política pública relacionada con la investigación.
 - El documento debe especificar: título del Reglamentos, Ley, Norma, Proyectos de Ley, Programa, entre otros que el documento pretende impactar, Justificación, Impacto y alcance que se espera lograr con el uso del documento. Además de contar con la firma del representante legal y/o líder de la institución y/u organización (pública o privada) que avala
 -
 - **Proceso de Apropiación Social del Conocimiento para el fortalecimiento de cadenas productivas.** Se entiende como el cambio y la transformación de eslabones o fases de la cadena productiva, a partir del encuentro entre un grupo de investigación y actores de los sectores



Utilidad
Pública



productivos, mediado por el diálogo de saberes y conocimientos, y de la identificación colectiva de problemáticas y soluciones, dirigidas a la transformación de prácticas en una o varias de las distintas fases de la cadena productiva (Insumos, producción, cosecha/recolección, almacenamiento, transporte, transformación, comercialización), enfocadas a su fortalecimiento técnico y al mejoramiento en términos de rendimiento, calidad, esfuerzo, uso de energías e insumos limpios, niveles de dependencia, entre otros factores. Si usted desea comprometer este producto, debe anexar al informe final, una certificación emitida por una agremiación sobre su vinculación o relación con los resultados del proyecto de investigación. El documento debe especificar: la descripción del cambio, el impacto generado en la cadena o proceso productivos establecido. Además de contar con la firma del representante legal y/o líder de la institución y/u social que avala

Productos de divulgación de la ciencia

De acuerdo con el Documento Conceptual del Modelo de Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación e Investigadores 2021 los productos contemplados dentro de esta tipología son “aquellos que son resultado de procesos de investigación y contribuyen a la comprensión del poder transformador y la relevancia que tiene la ciencia, la tecnología y la innovación en la vida, las comunidades y los territorios. Se trata de productos comunicativos que están pensados para fortalecer la generación de capacidades críticas y reflexivas en las audiencias frente a las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad; también buscan renovar las percepciones sobre CTeI de modo que permitan mejorar la valoración que tiene la sociedad sobre la práctica de la investigación científica en Colombia”. Los siguientes son productos de divulgación de la ciencia que puede comprometer en su proyecto:

1. **Publicaciones editoriales no especializadas.** Corresponde a un producto bibliográfico que circula en distintos ámbitos, nacional, regional, ciudadano o comunitario; y que permiten mostrar los resultados de procesos de investigación y acercar a las comunidades o grupos de interés a estos procesos para fortalecer el uso y apropiación de estos. En este subtipo se encuentran las siguientes publicaciones: Cartillas, Manuales no especializados, Boletines.
2. **Producciones de contenido digital.** En este subtipo de productos se encuentran los contenidos que circulan a través de medios digitales, entre los que se encuentran medios audiovisuales (Cápsulas de vídeo y Vídeo), sonoros (Podcast, Cápsulas radiales y Programas radiales) y recursos gráficos (Infografía y Videografía).



Utilidad
Pública



3. **Producción de estrategias y contenidos transmedia.** En este subtipo de productos se registran las producciones convergentes de contenidos en distintos soportes, digitales o físicos que involucren distintos productos comunicativos que circulen a través de diferentes plataformas aprovechando su naturaleza ofreciendo una experiencia unificada y coordinada. Si desea incluir un producto de estos en su informe final, deberá adjuntar el medio o plataforma de partida y los enlaces/vínculos a las demás plataformas que lo complementan.
4. **Desarrollos web.** En este subtipo de productos se registran los productos relacionados con publicaciones en Internet como Páginas web, blogs, micrositios, aplicativos móviles + estrategia de Redes Sociales. Si desea incluir un producto de estos en su informe final, deberá adjuntar un documento con el Wireframe o esquema de página o plano de pantalla en el que se describa el esquema de página, plano de pantalla, esqueleto o estructura visual del desarrollo web.